



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN BERNARDO MEJIA PINTO

Demandado: JONNY ASEEL CARBONELL MONTENEGRO

Radicación: 25718408900120210033100

Por secretaria compúlsese copia con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el o los responsables del presunto punible de falsedad en documento público con relación al oficio de desembargo espurio de que da cuenta Colpensiones, a folios 33 al 35 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN BERNARDO MEJIA PINTO

Demandado: JOSEFA MARIA MARTINEZ CARDENAS

Radicación: 25718408900120210033600

Por secretaría ofíciase al señor Pagador de Colpensiones dando alcance a la comunicación glosada a folio 31 del expediente digital que el oficio N° 16030 de 27 de septiembre de 2023 no ha sido emitido por este Despacho Judicial ni para este proceso, ni ningún otro proceso que se adelanta en este Juzgado, pues hasta la fecha vamos en el número 1836.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: CLAUDIA PATRICIA MENDEZ BERTEL

Radicación: 25718408900120210046600

Por secretaría suminístrese la información solicitada por la señora CLAUDIA PATRICIA MENDEZ BERTEL en el documento que antecede. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo manifestado por la accionada para lo que estime pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"

Demandado: JAVIER AUGUSTO MUÑOZ RINCON

Radicación: 25718408900120220027500

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto señalado en las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, si sobren dinero devuélvase al extremo demandado o a quien legalmente autorice, si es menester hágase el fraccionamiento a que haya lugar. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPRESIENDO"**

Demandado: VILMA DEL ROSARIO BURBANO LOPEZ

Radicación: 25718408900120220048000

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, glosado a folio 28 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, si llegaren a sobrar dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo, y hágase el fraccionamiento a que hubiere lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
“COOPCRESIENDO”**

Demandado: HERMINIA DURANGO BORJA

Radicación: 25718408900120220058100

Atendiendo lo manifestado por el representante legal de la entidad ejecutante en escrito glosado a folio 12 del expediente digital y que es coadyuvado por la demandada, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dar por terminado el presente proceso por **transacción**.

2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de \$3.972.000 en la cuenta de ahorros del banco agrario N° 431673006801, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice, por ventanilla. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo, y háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: ANDRES EDUARDO QUIROGA GARCIA Y MARIA FERNANDA LAVERDE GARCIA

Demandada: JESUS NICOLAS HERRERA BENAVIDES, MARIA RUBIELA HERRERA MORENO, JOSE JAVIER BASTO ESPITIA, GLADYS DORIS HERRERA MORENO Y MARIA DORY ARIAS CRUZ

Radicación: 25718408900120230010300

Del escrito de observaciones presentado por la Dra. OLGA MARIA PADILLA AMAYA, glosado a folio 40 del expediente digital, córrase traslado a la Dra. ARACELY BARRERO LIZARAZO por el término de cinco días hábiles para que manifiesto lo que estime pertinente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: MARIA DEL MILAGRO VALDES DE LOPEZ

**Demandado: PEDRO PABLO VALDES LOPEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120230026500

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que la apoderada de la parte demandante en oportunidad recorrió el traslado del incidente de nulidad procesal planteado.

Para llevar a cabo la audiencia que impone el artículo 129 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 am del día 14 del mes de Mayo de 2024.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: ROCIO RAMIREZ RUIZ

Demandada: JORGE EIGIL CRISTIENSEN AGUILAR

Radicación: 25718408900120230028200

Del escrito de observaciones presentado por la Dra. OLGA MARIA PADILLA AMAYA, glosado a folio 33 del expediente digital, córrase traslado a la Dra. ARACELY BARRERO LIZARAZO por el término de cinco días hábiles para que manifiesto lo que estime pertinente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo prendario

Demandante: PLATA YA LTDA

Demandado: AUTOMOTORES CORAL S.A.S.

Radicación: 25718408900120150023100

Visto el informe secretarial que antecede se corrige el numeral 4 de la providencia del 24 de octubre de 2023 glosado a folio 112 del expediente digital, el cual queda como sigue:

Cuarto: Se decreta el levantamiento del embargo y del secuestro del vehículo subastado. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios tanto a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá como al secuestre designado para lo de su cargo.

En los demás aspectos permanece incólume la providencia del 24 de octubre de 2023.

Por secretaría efectúese la conversión del depósito judicial efectuado por concepto del impuesto de remate a la cuenta del Consejo Superior de la Judicatura que corresponda. Líbrense atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: MARIA DAMARIS PAZ MEDINA

Radicación: 30001408900120150031700

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la aclaración que hace la parte ejecutante en documento glosado a folio 47 del expediente digital. Se ordena la entrega de los dineros que se hayan embargado y consignado voluntariamente por el extremo demandado a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas. Por secretaría ofíciase al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, háganse las conversiones a que haya lugar. Si llegaren a sobrar dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Secretaría hágase el fraccionamiento a que hubiere lugar.

Efectuado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: GLORIA MARIA ARANGO ZULUAGA

Radicación: 25718408900120160011900

Se reconoce al Dr. SANTIAGO ZAPATA ZAPATA como apoderado judicial de la señora GLORIA MARIA ARANGO ZULUAGA en los términos y para los fines del memorial poder conferido glosado a folio 25 del expediente digital.

Del anterior incidente de nulidad procesal formulado por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado por el término de tres días al extremo ejecutante. Artículo 129 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DIANA PATRICIA DIAZ CAICEDO

Demandado: DIDIMO ANTONIO RAMOS

Radicación: 25718408900120190024800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 2 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de noviembre de 2023.

2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el descuento del mes de noviembre de 2023, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Si llegaren a sobrar dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: JOSE NAPOLEON MANCILLA SUAREZ

Radicación: 25718408900120210027000

Visto el informe secretarial que antecede ofíciase al señor pagador correspondiente comunicándole que respecto a la medida cautelar decretada en auto anterior dicho descuento deberá efectuarse hasta nueva orden; y que este asunto no ha terminado y por ende no se ha decretado desembargo alguno. Por secretaría ofíciase al señor Pagador de dicha entidad, para que proceda en la forma indicada en el artículo 593 numeral 9 del C.G. del P., haciendo las prevenciones de ley.

Por secretaria compúlsese copia con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el o los responsables del presunto punible de falsedad en documento público con relación al oficio de desembargo espurio de que da cuenta Colpensiones, y que se menciona en el documento glosado a folio 34 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 183, hoy 17/11/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria